

Palmira Valle Del Cauca, febrero del 2021

Señor

JUEZ CONSTITUCIONAL EN SEDE DE TUTELA (Reparto)

E.S.D.

**ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA
PREVIA ACCIONANTE: LUIS ALBERTO GOMEZ
BETANCUR**

**ACCIONADOS: CONVOCATORIA TERRITORIAL II - COMISIÓN
NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO ATLANTICO -
UNIVERSIDAD SERGIOARBOLEDA.**

LUIS ALBERTO GÓMEZ BETANCUR mayor de edad y vecino de Palmira, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio y facultado por el derecho que me otorga la Constitución Política de Colombia en su Art. 86 y el Decreto 2591 de 1991, manifiesto que interpongo ante usted señor Juez, **ACCIÓN DE TUTELA** en contra de la **CONVOCATORIA TERRITORIAL II - COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO ATLANTICO -**

UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA representadas legalmente por sus Directores o por quienes hagan sus veces en el momento de la notificación, por violación a los derechos fundamentales, como el derecho al debido proceso, la igualdad, al trabajo digno, mínimo vital, a la Dignidad Humana y Confianza Legítima en las Instituciones del Estado, teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS Y OMISIONES

- 1) Mi nombre es **Luis Alberto Gómez Betancur**, participé en la **CONVOCATORIA TERRITORIAL II COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** para proveer los cargos en el **DEPARTAMENTO DE ATLANTICO y otras Entidades**.
- 2) No Fui admitido para el cargo de **TECNICO ADMINISTRATIVO: EN ENFERMERIA Y AFINES: NIEVEL: TECNICO GRADO: 11**
CÓDIGO: 367 NÚMERO OPEC: 75380
ASIGNACIÓN SALARIAL: \$ 3400129 ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO, por lo que en el momento de la reclamación el sistema no me la acepto debido a esto soporto los documentos necesarios en los que consta que cumplo con los requisitos como con la experiencia requerida (evidencia que no fue consolidada conforme lo expuse en mi escrito de reproche como en los soportes documentales), obteniendo una respuesta (que adjunto para efectos probatorios) sin ningún sustento fáctico jurídico; hecho que lesiona mis derechos fundamentales pues me impide desde toda óptica acceder al cargo público del concurso de méritos.

Es así señor Juez que me permito Adjuntar lo que está citado por la plataforma sino de la CNSC. Ante el concurso de la gobernación del atlántico

Propósito

ejecutar las acciones técnicas y administrativas en materia de operación del "**centro regulador de urgencias**" para garantizar que la red de salud, en forma coordinada preste los servicios de salud a la población no cubierta con subsidio a la demanda en la jurisdicción del departamento del atlántico, así como también acciones de coordinación, inspección, seguimiento y vigilancia a las instituciones de salud de **i, ii** y **iii** nivel de atención, con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Funciones

- 1.** Operar los equipos del "Centro Regulador de Urgencias" de la Secretaría de Salud del Departamento.
- 2.** Registrar oportunamente cada una de las notificaciones provenientes de las diferentes Instituciones Prestadoras de Salud (IPS).
- 3.** Verificar el cumplimiento de las Normas Técnicas del Manual de Referencia y Contra referencia.
- 4.** Preparar las remisiones de la Red de Salud Departamental, según el nivel de atención y grado de complejidad de los pacientes, con el fin de ofrecer en forma rápida y oportuna el
- 5.** servicio de salud requerido.
- 6.** Informar al coordinador de la Red de Urgencias cualquier anomalía presentada en los diferentes sitios del departamento, con el fin de notificar los pacientes solicitados en
- 7.** remisión para autorización si el caso lo amerita.
- 8.** Brindar apoyo permanente a los técnicos radio operadores de las diferentes IPS del Departamento y de la Red Nacional, con el fin de mantener constante ii cornunicación para la solución oportuna de las remisiones.
- 9.** Brindar apoyo logístico a las diferentes IPS sobre atención básica de urgencia en la salud al personal médico y paramédico, con el fin de contribuir a la prestación de un servicio oportuno y confiable.
- 10.** Realizar visitas de inspección en las instituciones de salud de 1, II Y III nivel de atención, con el fin de verificar el cumplimiento de lo pactado en la normatividad.

11. Apoyar las capacitaciones dirigidas a los Radioperadores y conductores de Ambulancia de todas las ESES.
12. Recepcionar los documentos que hacen parte de la seguridad social de cada usuario que constituyen soportes para el trámite de cuentas.
13. Mantener actualizada en el sistema la información de cada usuario.
14. Mantener contacto permanente con los organismos de apoyo del Departamento.
15. Solicitar vía radio o teléfono a las IPS públicas y privadas, las camas necesarias para ubicar aquellos pacientes, cuyas remisiones haya sido autorizadas por los médicos auditores asignados a la Red de Urgencias, con el fin de brindar atención oportuna y confiable a los usuarios.
16. Las demás funciones asignadas por su superior inmediato, de acuerdo con el nivel jerárquico del empleo, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

Requisitos

Estudio: Título de formación Técnica o tecnológica en el núcleo básico del conocimiento en Enfermería y afines.

Experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Alternativa de estudio: Terminación y aprobación de seis (6) de educación superior, en el núcleo básico del conocimiento en Enfermería.

Alternativa de experiencia: Veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada.

Vacantes

Dependencia: SUBSECRETARIA DE ASESORIA Y ASISTENCIA EN SEGURIDAD SOCIAL, Municipio: Barranquilla, Total vacantes: 2 - Ocupadas por pre pensionados: 2 de 2

Fecha a partir de la cual se puede realizar el nombramiento en periodo de prueba para la(s) siguiente(s) vacante(s) ocupada(s) por pre pensionado(s): Vacante pre pensionado 1: 2021-05-25

Vacante pre pensionado 2: 2022-04-27

3) Señoría me permito adjuntar pantallazos de los anexos que soporta lo que se requiere para el perfil del área de referencia y contrareferencia que está solicitado por CNSC en los resultados que ellos me valoran me informa lo siguientes, no admitido y la respuesta que me dan en el simo es

Resultados de la prueba | simo.cnsc.gov.co/#resultado

Escriba | Buscar empleo | Cerrar sesión | Aviso | Términos y condiciones de uso

Luis Alberto

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias
- Ver pagos realizados
- Cambiar contraseña

Proceso de Selección:
ATLANTICO - GOBERNACION DEL ATLANTICO

Prueba:
VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS NIVEL TECNICO

Empleo:
EJECUTAR LAS ACCIONES TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE OPERACION DEL "CENTRO REGULADOR DE URGENCIAS" PARA GARANTIZAR QUE LA RED DE SALUD, EN FORMA COORDINADA PRESTE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACION NO CUBIERTA CON SUBSIDIO A LA DEMANDA EN LA JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, ASI COMO TAMBIEN ACCIONES DE COORDINACION, INSPECCION, SEGUIMIENTO Y VIGILANCIA A LAS INSTITUCIONES DE SALUD DE I, IR Y III NIVEL DE ATENCION, CON EL FIN DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA NORMETIVIDAD VIGENTE. 367

Número de evaluación:
293184750

Nombre del aspirante:
Luis Alberto Gomez Betancur | Resultado: No Admitido

Observación:
El aspirante Luis Alberto Gomez Betancur NO cumple con los requisitos mínimos de formación solicitados por la OPEC.

Apreciado(a) aspirante: Los resultados aquí registrados pueden tener modificaciones con ocasión de las reclamaciones y/o acciones judiciales que presenten los aspirantes.

[Detalle resultados](#)

18:43 22/2/2021

Resultados

Prueba:
VERIFICACION DE REQUISITOS MINIMOS NIVEL TECNICO

Resultado:
No Admitido

Observación:
El aspirante Luis Alberto Gomez Betancur NO cumple con los requisitos mínimos de formación solicitados por la OPEC.

Los documentos en estado sin validar, serán verificados en la prueba de Valoración de Antecedentes

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar

10:10 p. m. 24/11/2020

Simo Sistema de apoyo para la Igualdad, al Mérito y la Oportunidad

Escriba [Buscar empleo](#) [Cerrar sesión](#) [Aviso](#) [Términos y condiciones de uso](#)



Luis Alberto

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
servicio nacional de aprendizaje	soporte vital basico	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
servicio nacional de aprendizaje	certificación por competencias laborales	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
servicio nacional de aprendizaje	estructuración de proyectos de investigación	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
Servicio Nacional de Aprendizaje	Simposion de Biotecnología	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
Fuerza Aerea Colombiana	taller practico de control de Hemorragias en Trauma	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
Fuerza Aerea Colombiana	planes de emergencia y rescate en Seguridad Ocupacional	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
Servicio Nacional de Aprendizaje	Implementacion de Acciones de Formacion Profesional	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
servicio nacional de aprendizaje	bienvenida a instructores sena	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍

10:15 p. m. 24/11/2020

Detalle de los Resultados de la p... x +

simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM



Luis Alberto

- PANEL DE CONTROL
- Datos básicos
- Formación
- Experiencia
- Produc. intelectual
- Otros documentos
- Oferta Pública de Empleos de Carrera (OPEC)
- Audiencias

Fuerza Aerea Colombiana	taller practico de control de Hemorragias en Trauma	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
Fuerza Aerea Colombiana	planes de emergencia y rescate en Seguridad Ocupacional	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
Servicio Nacional de Aprendizaje	Implementacion de Acciones de Formacion Profesional	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
servicio nacional de aprendizaje	bienvenida a instructores sena	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
Servicio Nacional de Aprendizaje	Desarrollo de Estrategias Pedagógicas	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍
servicio nacional de aprendizaje	estructuracion de proyectos formativos	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	🔍

1 - 10 de 15 resultados « < 1 2 > »

Experiencia

Listado de verificación de documentos de experiencia

[Consultar](#)

10:16 p. m. 24/11/2020

Detalle de los Resultados de la p... x +

simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Formación

Listado de verificación de documentos de formación

Institución	Programa	Estado	Observación	Consultar documento
servicio nacional de aprendizaje	formación pedagógica en ambientes virtuales de aprendizaje blackboard 9.1	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	
SENA	SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	
servicio nacional de aprendizaje	pedagogía vivencial	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	
servicio nacional de aprendizaje	pedagogía humana	No Valido	Folio NO válido toda vez que el documento aportado pertenece a Educación informal y éste no se puede validar como educación Formal.	
Universidad tecnológica de pereira	TECNOLOGIA EN ATENCION HOSPITALARIA	No Valido	Folio NO válido, el título de Tecnólogo en Atención Prehospitalaria no corresponde a la disciplina núcleo básico de conocimiento (NBC) solicitado en la OPEC.	

11 - 15 de 15 resultados

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Escriba aquí para buscar

10:17 p. m. 24/11/2020

Detalle de los Resultados de la p... x +

simo.cnsc.gov.co/#resultadoVRM

Escriba Buscar empleo Cerrar sesión Aviso Términos y condiciones de uso

Experiencia

servicio nacional de aprendizaje	instructor de salud y emergencias	2019-02-13		No Valido	Folio NO válido, el documento acreditado no es solicitado para el cumplimiento de requisito mínimo.	
FORMARTE	INSTRUCTOR	2016-02-25	2018-10-27	No Valido	Folio NO válido, el documento acreditado no es solicitado para el cumplimiento de requisito mínimo.	
servicio nacional de aprendizaje	Instructor	2015-06-11		No Valido	Folio NO válido, el documento acreditado no es solicitado para el cumplimiento de requisito mínimo.	
SENA	INSTRUCTOR	2013-07-08		No Valido	Folio NO válido, el documento acreditado no es solicitado para el cumplimiento de requisito mínimo.	
CLINICA COLOMBIA	FACTURACION	2013-02-14	2013-05-02	No Valido	Folio NO válido, el documento acreditado no es solicitado para el cumplimiento de requisito mínimo.	
Fundación Busqueda y Rescate	instructor y practicante	2011-02-01	2013-02-01	Valido	Folio válido para acreditar requisito mínimo de experiencia relacionada.	
Multiservicio	facturacion	2006-02-02	2009-02-02	No Valido	Folio NO válido, el documento acreditado no es solicitado para el cumplimiento de requisito mínimo.	

1 - 7 de 7 resultados

Total experiencia válida (meses): **24.03**

Para mayor información consulte el Artículo N° 22238 Decreto N° 1083 del 2015

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Escriba aquí para buscar

10:19 p. m. 24/11/2020

4) funciones de un tecnólogo prehospitalario amparado por el marco normativo en el área de la salud y reglamentado por el ministerio de salud

Marco Normativo

Ley 46/ 1948

Ley 12/ 1963

Ley 9/ 1979 Art. (507)

Ley 10/ 1990

Ley 715/ 2001

Decreto 1486/ 1994

Funciones del Tecnólogo Prehospitalario

- a. Estándares Internacionales en Salud: Son los modelos, reglas, protocolos o declaraciones internacionales que son usados por el personal capacitado para ejercer atención prehospitalaria.
- b. Atención Prehospitalaria: Es la Ciencia Sanitaria que se encarga de la Promoción, Prevención, Atención, Diagnóstico y Terapéutica Paramédica en salud, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y riesgos de invalidez y muerte a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma, enfermedad o desastre de cualquier etiología. Dicha atención es prestada en el sitio de ocurrencia del evento, desde su rescate, transporte y traslado, hasta la admisión en una institución asistencial médica.
- c. Servicio de Atención Prehospitalaria: Conjunto de actividades, procedimientos, recursos, intervenciones y terapéutica prehospitalaria, encaminadas a prestar atención en salud a aquellas personas que han sufrido una alteración aguda de su integridad física o mental, causada por trauma o enfermedad de cualquier etiología, tendiente a preservar la vida y a disminuir las complicaciones y riesgos de invalidez y muerte, en el sitio de ocurrencia del evento y durante su traslado hasta la admisión en la institución asistencial y que incluye salvamento y rescate.

. CAMPO DEL EJERCICIO.

El Prehospitalario o Paramédico es un Tecnólogo Universitario o Técnico profesional, perteneciente al área de la salud, cuya formación universitaria, lo capacita para desarrollar tareas de apoyo, asistencia, soporte de vida básico; coordinación del servicio de emergencia médica prehospitalaria; gestión y coordinación de los comités locales de gestión del riesgo, conforme se establece en la presente ley y su reglamentación

En consecuencia, podrán ejercer funciones en Atención Prehospitalaria:

- nivel de coordinación quienes obtengan el título de Tecnólogo en Atención Prehospitalaria;
- A nivel asistencial quienes obtengan el título de Técnico profesional en Atención Prehospitalaria;

ACTIVIDADES. Los tecnólogos prehospitalario podrán desempeñar las siguientes actividades

- Coordinador de establecimientos de emergencias y desastres de las instituciones que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo y demás instituciones públicas y privadas que deban crear un Comité de Emergencias o de Gestión del Riesgo conforme a la legislación vigente.
- Coordinador Operativo del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y servicios de ambulancia privados y domiciliarios.
- Coordinador de equipos interdisciplinarios en situaciones de emergencias y desastres, y en programas de atención de emergencias en establecimientos de comercio público y abiertos al público;
- Apoyar y brindar el Soporte Vital Básico, según los protocolos de intervención en desarrollo de las actividades del Sistema de Atención Prehospitalaria en las instituciones prestadoras de servicios de salud.
- Asesorar a los entes territoriales que tienen a su cargo las funciones de inspección y vigilancia de los establecimientos que prestan servicios de Atención Prehospitalaria, Emergencias y Desastres, para que desarrollen dichas actividades con personal idóneo que ostente el título de Tecnólogo en Atención Prehospitalaria
- Participar en actividades de Promoción, Prevención, Atención y Recuperación de Emergencias y Desastres;
- Ser docente de educación formal y no formal, en el campo de su especialidad.
- Coordinar programas de atención de emergencias realizando acciones de recepción al servicio de urgencias (Triage) traslado a la unidad de trauma y participación en maniobras iniciales de atención de urgencias, en instituciones prestadoras de servicios de salud que tengan habilitado el servicio de urgencias de baja complejidad.

Los Técnicos Profesionales en Atención Prehospitalaria podrán desempeñar las siguientes actividades:

- Delegado de unidades o establecimientos de emergencias y desastres de las instituciones que integran el Sistema General de Seguridad Social en Salud y el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo.
 - Delegado Operativo del Centro Regulador de Urgencias y Emergencias y servicios de ambulancia privados y domiciliarios.
 - Apoyar y brindar el Soporte Vital Básico, según el estado del paciente o víctima.
 - Apoyar, según los protocolos de intervención en desarrollo de las actividades del Sistema de Atención Prehospitalaria en las instituciones prestadoras de servicios de salud y en actividades de Promoción, Prevención, Atención y Recuperación de Emergencias y Desastres;
 - Ser docente de educación formal y no formal, en el campo de su especialidad.
 - Apoyar y participar en programas de atención de emergencias en establecimientos de comercio público y abiertos al público.
- 5)** Es menester señalar Señoría que conforme las Normas de la Función Pública debo acudir a la acción de amparo constitucional por cuanto no existe otro medio oportuno para proteger mis derechos fundamentales y el hecho cierto es que cumplo con los requisitos como con la experiencia requerida (evidencia que no fue consolidada conforme lo expuse en mi escrito de reproche como en los soportes documentales).

PRETENSIONES

SOLICITUD DE MEDIDA PREVIA

Previamente facultada por el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 respetuosamente le solicito Señor Juez, se **ORDENE** como medida provisional a la **CONVOCATORIA TERRITORIAL II COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DE ATLANTICO - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, SUSPENDER EL PROCESO HASTA QUE SE RESUELVA ESTE AMPARO CONSTITUCIONAL.**

DE FONDO

- 1) **TUTELAR** mis derechos fundamentales al debido proceso, la igualdad, al trabajo digno, mínimo vital, a la Dignidad Humana y Confianza Legítima en las Instituciones del Estado.
- 2) **ORDENAR** a la **CONVOCATORIA TERRITORIAL II COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - DEPARTAMENTO DE ATLANTICO - UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA** como consecuencia de lo anterior, a la mayor brevedad posible tomen todas las medidas necesarias con el fin de **VALORAR LOS SOPORTES DOCUMENTALES ADOSADOS EN MI RECLAMACIÓN; COMO TENER EN CUENTA MI EXPERIENCIA Y EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROCEDA A INCLUIRME Y ADMITIRME PARA LA PRESENTACIÓN DE PRUEBAS** sin lugar a dilaciones injustificadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

DE LOS FUNDAMENTOS JURISPRUDENCIALES DE LOS CONCURSOS DE MÉRITOS CUANDO ESTOS INFRINGEN DERECHOS FUNDAMENTALES

La Honorable Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-046 del 10 de febrero de 1995) se ha manifestado sobre el tema, afirmando lo siguiente:

“Para la Corte es claro que el Estado traiciona los principios constitucionales y se burla de los gobernados -haciéndose por ello responsable- cuando por actos o promesas suyas los induce a creer que la sujeción a un proceso o a unas reglas de juego definidas habrá de producir determinadas consecuencias y luego, como los malos perdedores, desconoce los resultados correspondientes. (...)Debe, pues, vincular laboralmente al aspirante que, efectuado el concurso, obtuvo el primer lugar”.

La Corte Constitucional mediante fallo T-588 DE 2008 con la Ponencia del **MAGISTRADO PONENTE HUMBERTO ANTONIO SIERRA PORTO** se pronunció en la siguiente forma:

“En sentencia T- 256 de 1995 la Corte Constitucional señaló claramente la necesidad de respetar las bases del concurso:

.. Al señalarse por la administración las bases del concurso, estas se convierten en reglas particulares obligatorias tanto para los participantes como para aquélla; es decir, que a través de dichas reglas la administración se auto vincula y auto controla, en el sentido de que debe respetarlas y que su actividad, en cuanto a la selección de los aspirantes que califiquen para acceder al empleo o empleos correspondientes, se encuentra previamente regulada, de modo que no puede actuar en forma discrecional al realizar dicha selección. Por consiguiente, cuando la administración se aparta o desconoce las reglas del concurso o rompe la imparcialidad con la cual debe actuar, o manipula los resultados del concurso, falta a la buena fe (art. 83 C.P.), incurre en violación de los principios que rigen la actividad administrativa (igualdad, moralidad, eficacia e imparcialidad), y por contera, puede violar los derechos fundamentales al debido proceso, a la igualdad y al trabajo de quienes participaron en el concurso y resultan lesionados en sus intereses por el proceder irregular de aquélla.”

De conformidad con la anterior jurisprudencia que ha sido reiterada en varias oportunidades por esta Corporación (18), una vez definidas las reglas del concurso, las mismas deben aplicarse de manera rigurosa, para evitar arbitrariedades o subjetivismos que alteren la igualdad o que vayan en contravía de los procedimientos que de manera general se han fijado en orden a satisfacer los objetivos del concurso. De este modo, el concurso se desenvuelve como un trámite estrictamente reglado, que impone precisos límites a las autoridades encargadas de su administración y ciertas cargas a los participantes.”

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

Fundamento la presente acción en los artículos 29 y 86, de la Constitución Nacional, Decreto 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000.

PRUEBAS

Solicito al señor juez se sirva tener como tales las que de oficio estime convenientes y las documentales narradas en el acápite de hechos y omisiones de la Primera Página de este escrito tutelar.

COMPETENCIA

Es Usted Señor Juez competente por lo establecido en la ley para conocer del presente asunto.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

LAS ACCIONADAS EN SUS SEDES ELECTRONICAS con ocasión al COVID19 o en sus Sedes Principales.

Del Suscrito en el Abonado Telefónico 3177059722- Email:
luisgomez1985@outlook.com.

Del Señor Juez, Atentamente



LUIS ALBERTO GOMEZ BETANCUR

C.C. 10.051.696 De La Virginia Risaralda